



Ayuntamiento del Municipio Salcedo

República Dominicana
Concejo de Regidores

Resolución No. 09/2026

CONSIDERANDO: Que Artículo 2. De la ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios, refiere la Definición y Objetivos del Ayuntamiento. “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO; Que termino presupuesto define una herramienta, para la planificación de las actividades, o de una acción o conjunto de acciones, reflejadas en cantidades monetarias, las cuales determinan de manera anticipada las líneas de gestión que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado, y que, en el orden Municipal, representa el utensilio fundamental para el ayuntamiento en su proceso de dirección, manejo y solución de la demanda de la población y sus necesidades.

CONSIDERANDO; Que artículo 60 de la ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios, refiere en su numeral 17 y dentro de las atribuciones del alcalde Municipal, “Formular el proyecto de presupuesto municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que Artículo 317 De la ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios, plantea “Los ayuntamientos elaboraran y aprobaran anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrienal, que comprenderá los siguientes aspectos: a) Los estados de ingresos, en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para

atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas.

CONSIDERANDO; Que Artículo 52, De la ley 176/07 del Distritos Nacional y los Municipios y dentro de las atribuciones del concejo de Regidores, señala, Letra g), La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones. Los bloques partidarios podrán presentar modificaciones en la sesión de discusión, cumpliendo con la información pública de 15 días, previa a su discusión.

POR TALES MOTIVOS

El Ayuntamiento del Municipio Salcedo, vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y la sesión extraordinaria No. 1/2026, de fecha 15 de enero del año 2026,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Aprobar como al efecto se está aprobando, el presupuesto municipal del Ayuntamiento del municipio Salcedo para el año 2026, consistente en un monto de Noventisiete Millones, Cero ochenta Mil, cuatrocientos uno. (RD\$97,080.401.00) pesos dominicanos., distribuido de la siguiente manera.

Fuente: 30-9996-102: Monto: RD\$5,130,000.00

Fuente; 30-9995-102 Monto: RD\$1,640,000.00

Fuente; 30-9998-102 Monto: RD\$ 745,000.00

Fuente; 20-1955-100 Monto: RD\$85,065,401.00

Fuente; 50-2006-001 Monto: RD\$4,500,000.00

Total: RD\$97,080.401.00)

Gastos Corrientes: RD\$63,799,050.75

Gastos de capital: RD\$21,266,350.25

Dado en el Municipio Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, a los Quince (15) días del mes de enero del año 2026, a los 182 años de la Independencia Nacional, y a los 163 años de la Restauración de la República.



Javier Esteban Payan M.A.
Presidente



Lic. José Daniel Toribio A.
Secretario Municipal